

Minuta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de julio de 2021.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RAMSES ALDECO REYES RETANA Y OTROS CIUDADANOS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO DE MILITANTES DE AMBOS INSTITUTOS POLÍTICOS, POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONSULTA POPULAR A CELEBRARSE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RARR/JL/OAX/297/2021.

SEGUNDO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA EMISIÓN DE EXPRESIONES QUE PRESUNTAMENTE AFECTAN EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA AFECTAR LA EQUIDAD ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS, ATRIBUIBLE A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/303/2021.

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con catorce minutos del trece de julio del año dos mil veintiuno, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos

Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy buenas tardes.

Damos la bienvenida a la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en este año 2021.

Quiero, en primer lugar, agradecer la presencia de mis compañeras integrantes de esta comisión, las consejeras Adriana Favela y Claudia Zavala, así como de nuestro Secretario Técnico, Carlos Ferrer, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, agradecer al personal de esa unidad que preparó los proyectos a consideración de esta comisión esta tarde.

Y también quiero dar las gracias a las personas que hacen posible la reunión virtual con su apoyo técnico.

Muy buenas tardes entonces a todas las personas que dan seguimiento a estos trabajos.

Le pido, señor Secretario, que verifique la existencia de quórum para iniciar ya con toda formalidad la sesión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muy buenas tardes.

Al tratarse de una sesión virtual, procedo a verificar la asistencia a esta sesión de manera nominal.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente, buenas tardes.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente

Buenas tardes a todas y a todos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: El quórum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, Secretario.

Por favor, dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Son dos puntos:

El primero consiste en el Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por Ramsés Aldeco Reyes Retana y otros ciudadanos, en contra de los partidos políticos MORENA y del Trabajo, así como de militantes de ambos institutos políticos, por la realización de actos y la difusión de información relacionada con la Consulta Popular, a celebrarse el 1º de agosto del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 297 de 2021.

Y segundo, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, por la emisión de expresiones que presuntamente afectan el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, para afectar la equidad entre los partidos políticos, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 303 de 2021.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Pregunto si hay alguna observación.

No siendo el caso, por favor, tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Vamos entonces, le pido que dé cuenta del primero proyecto a consideración de la comisión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidente.

Diversos ciudadanos denunciaron a MORENA y al Partido del Trabajo, así como a militantes y servidores públicos relacionados con estos partidos políticos, por llevar a cabo actos y difundir información relacionada con la Consulta Popular que tendrá verificativo el próximo 1º de agosto porque, según los quejosos, esto se encuentra prohibido.

El proyecto propone la improcedencia de las medidas cautelares, ya que, desde una óptica preliminar, no se advierte que los actos y publicaciones objeto de denuncia, sean evidentemente ilegales y consecuentemente que se justifique su retiro de los medios electrónicos donde están alojados, ni base para ordenar a los denunciados que se abstengan de realizar actos o publicar hechos como los denunciados.

Lo anterior es así porque los hechos sujeto de denuncia consisten, esencialmente, en eventos, reuniones y expresiones, posteriormente difundidos o recogidos en medios electrónicos, mediante los cuales los denunciados invitaron a la ciudadanía a participar y expusieron sus puntos de vista o consideraciones en torno a la Consulta Popular, lo que desde una perspectiva preliminar, no actualiza una evidente ilegalidad que justifique el dictado de medidas cautelares a partir del marco constitucional y legal que en el proyecto se detalla.

Es cuanto, consejeras, consejeros.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto.

Tiene la palabra en primer término la consejera electoral Claudia Zavala.

Adelante, consejera.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Para señalar, en principio, que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, no obstante, haré llegar solo unas precisiones de forma exclusivamente, pero quise tomar el uso de la voz porque es un primer asunto que nos invita a reflexionar sobre uno de los grandes derechos que ha sido reconocido y, pero no reconocido, conquistado por las y los ciudadanos y que se encuentra a nivel constitucional.

Y me refiero a este derecho de participar en la democracia, ¿no?, en su vertiente representativa, sino directa a través de los ejercicios ciudadanos.

No obstante, el tema aquí que se nos presenta es, a quién le corresponde hacer la difusión de este evento y de este ejercicio de participación ciudadana.

Si vemos el modelo, el modelo en el que estamos trabajando esta consulta es muy particular porque tenemos la aplicación de una ley que hoy pues ya es anterior porque ya se publicó una nueva que será la que rija los ejercicios anteriores, de una reciente reforma constitucional en la que se dijo que no iba a ser el día de la elección, el pasado 6 de junio, sino que la desagregó para que fuera el 1º de agosto y me parece que la desagrega con un auténtico fin de evidenciar que son dos cosas diferentes, la democracia representativa y la democracia directa.

Y aquí creo que es un tema relevante porque así lo tenemos que ver, ¿qué implica el que, una consulta?, una consulta a la ciudadanía; que los ciudadanos están inmersos y pueden estar inmersos en ello y la pregunta que aquí se nos hace es: pueden otras personas, incluso personas, políticas difundir que va a haber un ejercicio de participación ciudadana y me parece que es muy importante la tesis del proyecto.

En apariencia del buen derecho que es lo que conocemos en esta comisión, no hay algo que impida, que prohíba, lo que hay es una disposición constitucional y también legal y que está en la convocatoria, atendiendo la ley a que es el INE el que va a llevar a cabo la organización, la difusión de esta consulta.

Y a partir de cuándo la convocatoria es clara, a partir del 15 de julio, eso excluye o prohíbe a las y los ciudadanos entrar en este proceso de información, la tesis también es correcta del proyecto, en principio no hay una ilicitud aparente, es donde nosotros podríamos entrar, ¿no?, para poder dictar una medida cautelar.

Y no obstante, yo creo que en el fondo éste va a ser un tema muy importante, al ser un ejercicio o instrumento de participación ciudadana pueden partidos políticos, pueden personas políticas intervenir en la difusión, en la organización, será una cuestión que tenga que verse desde el sistema a través del órgano, el Tribunal Electoral, en este caso, la Sala Regional Especializada.

Hoy por hoy nosotros no tenemos una contundencia para que pueda dictarse una medida cautelar en el no, es más me parece que en este ejercicio de difusión, en principio puede ser válida, pero sí es algo importante que quiero resaltar aquí, difundir implica tener elementos que den certeza de cómo van a ser las cosas, y es que la Constitución también habla de que esa promoción que se hace debe de ser imparcial, pero también debe estar dirigida a promover una reflexión, pero hacer una difusión cierta de cómo van a ser las cosas, y me parece que en este ejercicio, por los hechos que tenemos denunciados, pues hay cosas que no están correspondiendo con la realidad, ¿por qué? Porque recordemos que la pregunta

que nosotros vamos a consultar es la que formuló la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que calificó como constitucional.

Y ésa consulta en ningún momento está haciendo referencia a que se **(inaudible)** una consulta directiva a enjuiciar a expresidentes, que son hechos que se están denunciando aquí.

Así que el estudio de fondo va a estar muy interesante porque, así como está el derecho a participar en este tipo de instrumentos ciudadanos, también está el derecho de la ciudadanía a ser informados, pero a ser informados de manera veraz, de manera correcta.

Y son derechos que se están poniendo en juego, sin duda, son derechos que se están poniendo en juego y que, por lo menos en algunos de los hechos denunciados, lo que la Sala del Tribunal Electoral va a tener que analizar es, con mayor razón cuando se trata de personas políticas, de personas, algunos de ellos que están y participan en los hechos denunciados, pues tienen que ver con candidatos electos de un partido político.

La primera pregunta será, se vale o no se vale para los futuros procesos electorales, también procesos de participación ciudadana.

Y la segunda es, y en qué condiciones se vale si se llega a la conclusión que sí.

Hoy por hoy me parece que el proyecto que nos presenta la Unidad Técnica, agradezco mucho el trabajo desde aquí, es correcto en cuanto a considerar que en unas son al buen derecho, al derecho, no tenemos elementos para considerar que haya una posible ilicitud que tengamos que atender desde la tutela cautelar, sino que eso será también analizado en la cuestión de fondo.

Lo que sí será cierto, y aquí aprovecho también para invitar a las y los ciudadanos que nos escuchan, es que a partir del 15 ya hemos estado haciendo ejercicios de información a través de los medios de comunicación en entrevistas, pero a partir del 15 de julio en radio y televisión el INE va a colocar la información que es absolutamente veraz para este ejercicio de participación ciudadana, y que tendremos los canales de las redes sociales, de la página de Internet, de radio y televisión **(Falla de Transmisión)** que le corresponde a la autoridad al servicio de la ciudadanía para informarles de cómo va a ser esta consulta incluso dónde pueden consultar la información para ver dónde les va a tocar ir a emitir su opinión.

Y toda esta información cierta, veraz, la va a difundir el INE en todos los medios de comunicación que sean posibles, incluidos radio y televisión, para que la ciudadanía esté bien informada.

En síntesis, estoy de acuerdo con la propuesta, presentaré algunas observaciones de forma, Presidente, colega Adriana, Secretario, e invitar a la ciudadanía a participar en este ejercicio.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias a usted.

¿Alguna otra intervención?

Consejera Favela, adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias Presidente.

Yo también anuncio que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, en el documento que estamos revisando nos dice que es improcedente la medida cautelar ya que no se advierte que los actos y publicaciones objeto de la denuncia sean evidentemente ilegales y que, consecuentemente, que se justifique su retiro de los medios electrónicos en donde están alojados, ni tampoco se advierte alguna base jurídica para ordenar a los denunciados que se abstengan de realizar actos o publicar hechos como los que se están denunciando en la presente queja.

Y obviamente, como lo decía la consejera Claudia Zavala, pues estamos hablando de un tema que es sumamente importante que es la Consulta Popular, cuyo primer ejercicio organizado por el INE se va a realizar este domingo 1º de agosto.

Y obviamente, bueno, pues la difusión de la consulta en primer momento le corresponde al INE, pero no es una cuestión exclusiva, salvo que sea en radio y televisión como lo marca la propia normatividad, sino que también otras personas pueden estar participando, pero lo tienen que hacer con muchísima responsabilidad, dando la información de manera correcta y señalando efectivamente cuáles son los puntos más importantes de esta Consulta Popular.

Obviamente, decía yo que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero también aprovecho para invitar a la ciudadanía a que participe en esta Consulta Popular, y también como ya lo decía la consejera Claudia Zavala, tienen que estar muy pendientes de dónde se va a instalar la casilla en la que les corresponde sufragar y obviamente, bueno, el INE va a estar explicando también en qué consiste la pregunta, cómo se llevará a cabo este ejercicio de participación de la ciudadanía de manera directa a través de los representantes, como se hace comúnmente.

Entonces, creo que es un tema sumamente importante, pero sí creo que es muy importante estar comunicando los temas en relación con esta Consulta Popular, de manera eficaz y con información que obviamente sea verídica y que esté totalmente avalada por el INE.

Entonces, yo votaría a favor.

Sería cuanto, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, consejera Favela.

Pues permítanme coincidir con ambas y por supuesto con el proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, señalando que el marco constitucional con claridad, precisa en el artículo 35, base octava, párrafo cuarto, que el Instituto, o sea, el INE promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas.

La promoción deba ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida en influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Esta determinación expresa de la Constitución, pues a mí me lleva a concluir que, en efecto, cuando la Carta Magna está hablando de la difusión, se refiere a la difusión que se hace en la radio y la televisión.

Por ejemplo, si estuviéramos ante una pauta de partido político, con cargo a sus prerrogativas en los medios de comunicación, promoviendo la consulta, creo que estaríamos ante una eventual infracción a lo que establece la Constitución, señalando que solo el INE hará esta difusión en radio y televisión.

Ahora, que algún ciudadano en lo individual, así tenga actividad política, promueva la participación en algún ejercicio de democracia directa, no le veo yo que exista una prohibición constitucional a ese derecho de la libertad de expresión, y por tanto, debe de quedar salvaguardado dicho derecho.

Pero a la vez, y dado que estamos muy próximos al inicio de la difusión de la Consulta Popular de este 1º de agosto, en atención a los plazos que fijó el Congreso de la Unión, que es quien emitió la convocatoria e hizo una corrección, una rectificación a los plazos de la propia convocatoria para decir que la difusión iniciaba el 15 de julio de 2021, es decir, pasado mañana, bueno, pues pasado mañana el INE, en los tiempos que le corresponden en radio y televisión, va justamente a difundir de manera exclusiva la consulta.

Pero una vez que empieza esta difusión y vuelvo a la Carta Magna, dice: “durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de

las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o a las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.

Entonces, ¿ante qué estamos? Ante ya la inminencia de la difusión en radio y televisión de este ejercicio de Consulta Popular por parte del INE, los gobiernos tendrán que cesar su propaganda gubernamental de todos los niveles de gobierno para permitir que lo que esté en el centro de la atención de la opinión pública sea justamente el tema de la consulta.

Y si bien los ciudadanos no tienen una restricción expresa para invitar a otros ciudadanos a ser parte de este ejercicio democrático, yo concuerdo con la reflexión que aquí se ha hecho en el sentido que es importante no mal informar amparándose en el derecho a la libertad de expresión, porque la propia Constitución cuando le da al INE la obligación y la potestad de difundir las consultas populares dice que deberá ser imparcial y los principios de la función electoral pues también nos obligan a la objetividad y la objetividad pues es lo contrario a la tergiversación de los hechos y qué es lo que se consulta, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 2 de octubre de 2020, cuando decidió dar validez a la consulta, lo hizo con la siguiente pregunta, cito:

“...¿estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminados a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?...”.

De tal manera que en la pregunta que la corte declaró válida, no hay la mención a ningún individuo, ningún conjunto de personas identificadas, ni a quienes hayan ocupado uno y otro cargo, habla de actores políticos en lo general, así que las expresiones de distintos ciudadanos, algunos con responsabilidades políticas en el sentido de que la consulta que está organizando el INE es para determinar si se enjuicia a expresidentes, pues no se apega a lo que la corte determino y me parece que quien quiere promover la participación ciudadana en estos ejercicios de democracia directa, pues también debería de promoverlo con apego a lo que la Corte determinó, es decir, sin engañar que se trata de una pregunta que el propio Tribunal Supremo de este país o el máximo Tribunal no consideró válido constitucionalmente y por eso retiro nombres de personas y formuló ésta otra.

Nosotros como INE tenemos la obligación solo de difundir y de promover la participación alrededor de la consulta que la Corte determinó como válida, y la consulta que la corte determinó como válida es la que se va a ser alrededor de la pregunta que acabo de leer, y que es la que va a estar en la papeleta donde la ciudadanía va a expresar el sí o el no, el próximo domingo 1° de agosto.

Con estas consideraciones coincido entonces con el sentido del proyecto.

Pregunto si hay más intervenciones en segunda ronda.

No siendo el caso, señor Secretario tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidente.

Incluyendo las observaciones de forma enunciadas por la consejera Claudia Zavala, les consulto si se aprueba la propuesta.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Por favor, vamos al siguiente asunto, le pido dé cuenta del segundo proyecto a consideración de esta Comisión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: El Partido de la Revolución Democrática presentó queja en contra del Presidente de la República, así como de Ana Elizabeth García Vilchis y de quien resulte responsable, esencialmente porque durante la conferencia de prensa conocida como “Mañanera” de 7 de julio de este año, dice el quejoso, haciendo uso de recursos públicos y citando el monitoreo de noticias electorales generado por el INE y por la UNAM, el Presidente emitió posicionamientos que a juicio del quejoso, carecen de mesura y benefician a MORENA, porque el titular del ejecutivo federal afirmó que diversos medios de comunicación fueron benevolentes con las opciones políticas de oposición, pero críticos con el partido político que lo postuló al cargo que hoy ocupa, lo que podría afectar el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares bajo la vertiente de tutela preventiva.

El proyecto propone declarar la improcedencia de la solicitud, toda vez que como se mencionó, el partido basa su inconformidad en que los hechos denunciados actualizan una probable afectación al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que los servidores de dicha naturaleza tengan bajo su responsabilidad, tópico respecto del cual esta comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En el mismo sentido, se considera que no está justificada la emisión de medidas cautelares bajo la forma de tutela preventiva, debido a que los hechos denunciados han cesado y no existe indicio alguno a que tendrán lugar nuevamente cabida.

Es cuanto, consejeras, consejero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Permítanme iniciar la reflexión en este proyecto a nuestra consideración.

Comienzo diciendo que coincido con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el sentido de que no ha lugar para emitir una medida cautelar, porque no tenemos ningún elemento que nos haga presumir que esta conducta se extenderá en el tiempo.

Pero también coincido con el hecho de que parte de la denuncia implica una indagatoria a fondo, es la que corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que esta autoridad administrativa no podría pronunciarse sobre el uso de recursos públicos y sobre si en el fondo hay una afectación al artículo 134 constitucional, al darse un posible desapego al nivel de neutralidad por parte de la Presidencia de la República.

No dejo de señalar, no obstante, que si bien coincido en que no corresponde en este momento y ante esta primera denuncia, emitir una medida cautelar, que lo que se hizo en la conferencia mañanera del 7 de junio, no perdón, después de que se presentó, la que es fecha de la denuncia, que es ya que concluyó el monitoreo y se presentó el último informe de monitoreo ante Consejo General, que se realiza porque así lo dispone la LGIPE y antes el COFIPE incluso, y que el INE encarga a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, si bien el gobierno a través del ejecutivo y de las personas servidores públicos que le acompañan, hicieron referencia a una cobertura de los medios desfavorable, se referían a nosotros, digamos, a la primera persona del plural, siendo gobierno.

Y quiero señalar que el monitoreo del INE nunca evalúa noticias respecto a la acción del gobierno, sino que el monitoreo es sobre las campañas electorales, y por supuesto, el gobierno no hace campaña electoral o no debe, quien hace campaña electoral son los partidos políticos.

Y las menciones a los partidos políticos, a sus candidatas y sus candidatos, es lo que se mide y se analiza.

Entonces, el gobierno no es parte del monitoreo, no es objeto de análisis de la Facultad de Ciencias Políticas ni lo que el INE mide, son las campañas y el gobierno no es parte de las campañas, ni lo es ni lo debe de ser.

Por lo tanto, digamos, atribuir una cobertura noticiosa a un partido como si fuera la cobertura noticiosa de un gobierno no es correcto, bajo ninguna óptica debe ser correcto, porque implicaría que, entonces, quien está desplegando la campaña es el gobierno y el gobierno tiene el deber de neutralidad. No puede hacer campaña electoral, porque el gobierno funciona con recursos públicos y los recursos públicos en manos de los gobiernos no pueden ser usados con fines político-electorales.

Así que creo, simplemente, me parecía necesario señalar que el monitoreo del INE no midió el nivel de cobertura, ni de notas favorables o críticas a la actuación del gobierno de la República, todas las notas fueron sobre partidos políticos y por tanto, sí me causa cierta extrañeza que desde el ejecutivo se haya hecho un análisis del monitoreo del INE como si se tratara de cobertura de gobierno, cuando no lo es, es de otros sujetos que son los partidos políticos.

Una de las distinciones muy importantes en democracia es, la diferenciación entre gobierno y partido, quizás haya quien no le queda suficientemente claro, pero es una distinción indispensable para la reproducción democrática y para la legalidad de la vida en general y de las contiendas electorales en lo particular.

Pero, coincido con que no se... con lo expresado en el proyecto para que, en efecto, lo que no nos podemos pronunciar nosotros ni debemos sobre del fondo sino la sala regional especializada, pues, veamos qué determine y no ha lugar para que en este momento nosotros veamos que hay algún riesgo de afectación o que puede ser inminente que esta conducta se repite y entonces, sea necesario emitir dicha medida cautelar.

Por mi parte es todo, ¿pregunto si hay más intervenciones?

Consejera Zavala.

Adelante, por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, presidente.

De manera muy breve, también para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula.

Anunciar que voy a presentar algunas exclusiones de forma que no tienen mayor trascendencia y, pues, sí es una cuestión que tiene que ser analizada en el fondo.

Yo creo que somos muy congruentes en la respuesta que nos formula el área, por eso, la compañía y hacer esta aclaración que usted presenta es muy importante, justamente, porque uno de los grandes temas en materia electoral que se tuvo con vista a.... entre los contendientes, pues, tiene que ver con este monitoreo que muy próximamente estaremos realizando también de parte del INE es algo que hay que dejar y concluir esta responsabilidad que tenemos con el proceso de consulta popular que tenemos en curso, pero va a ser el distinguir, el analizar con mucha profundidad este monitoreo de medios que en este proceso electoral tuvo unas variables muy interesantes y que yo sé que muchas personas han estado muy atentos de sus resultados respecto de las y los contendientes, entre ellos también la cobertura de partidos políticos en torno a las campañas electorales.

Así que pronto estaremos también analizando, reflexionando y discutiendo sobre este monitoreo que fue acompañado con la responsabilidad del INE como parte de la UNAM, y que pronto los estaremos discutiendo.

Sería cuanto, Presidente, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, consejera Zavala.

Es el turno ahora de la consejera electoral Adriana Favela.

Adelante, consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Yo nada más, también de manera muy rápida, para decir que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, en este caso lo que se nos está proponiendo es declarar improcedente la tutela preventiva, consistente en ordenar al Presidente de la República que se abstenga de usar recursos públicos para beneficiar a terceras personas, en el caso concreto a MORENA, aparentemente, porque esto, bueno, pues atañe al fondo del asunto y sería la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien se tendría que pronunciar al respecto de este tema.

Y también nos está proponiendo el proyecto de que se considera que no se está en presencia de actos que requieren la intervención de la comisión por los hechos denunciados, ya han censado, y no se cuenta con elementos o alguna clase de indicio para evidenciar que podrán tener lugar nuevamente, por lo que no se actualiza también el peligro en la demora que justifique el dictado de una medida cautelar.

Entonces, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, y obviamente votaré a favor.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias a usted, consejera.

Señor Secretario, le pido que con las observaciones de forma anunciadas tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: En los términos que usted indicó, Presidente, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Pues hemos, colegas, agotado los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión.

Así que agradezco a todas las personas que elaboraron los proyectos, que los revisaron y nos apoyaron; también a quien nos dio el respaldo técnico para la sesión virtual.

En suma, a quienes con su trabajo han hecho posible el nuestro.

Se levanta la sesión.

Tengan muy buenas tardes, hasta la próxima.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**